

M.V. S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO AGRAVADO -PARA CONSUMAR OTRO DELITO-), BA-00954-P-0000 (B-3BA-354-JE2016)

San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00954-P-0000, traído a despacho en virtud de la solicitud de cambio de domicilio laboral realizado por el condenado V.M., quien se encuentra usufructuando el régimen de semilibertad para trabajar,

Y CONSIDERANDO:

I. Que en fecha 14 de octubre de 2025 se autorizó a V.M. a trabajar bajo la tuición de su empleador Sr. C.F.J.H. en domicilio sito en calle Amapola Nro. 321 de la localidad de Dina Huapi.-

Que en fecha 5 de noviembre de 2025 se autorizó como domicilio alternativo para el usufructo del beneficio de semilibertad para trabajar del condenado V.M. el sito en calle Maitenes Nro. 620 de la localidad de Dina Huapi.-

Que en fecha 26/02/2026 la Defensa técnica del condenado V.M., solicita: *"Vengo por el presente a solicitar se autorice el cambio de domicilio laboral peticionado por mi asistido, fijando el mismo en calle Chocorí 3788, Barrio El Frutillar de esta ciudad, el cual es de propiedad de su empleador Sr. J.H.C.. Acompaño informe elaborado por el Servicio Social del Penal 3. Se libre el oficio pertinente a UADME."*

Que obra Acta del Consejo Correccional de fecha 24 de febrero de 2026 que en sus conclusiones generales establece: *"Seguidamente se da la*

*palabra a los integrantes de consejo. El interno M.V. ha sido incorporado a la progresividad del régimen penitenciario. Se lo ha abordado profesionalmente desde los espacios psicosociales que integran este Consejo Correccional, ha demostrado avances y cambios reales desde su ingreso a la fecha, cumple en cada usufructuó de sus salidas transitorias, es por ello que este CONSEJO CORRECCIONAL, opina FAVORABLE, NUEVO DOMICILIO LABORAL, PROPIEDAD DE SU EMPLEADOR SR. J.H.C.. Conforme fuera solicitado por su defensor oficial. conforme fuera solicitado por su defensora. Finalizando el presente acto, firman al pie para constancia los integrantes del consejo correccional de esta unidad.-"*

*Asimismo obra informe del área social que establece: "...dando cumplimiento a la solicitud realizada por la defensa del interno donde requiere la confección de un informe a los fines de agregar un nuevo domicilio laboral- De esta manera nuevamente entrevistamos en la oficina del EEPN. III al Sr. J.H.C. empleador del interno en cuestión. Quien en esta ocasión informa un nuevo domicilio para las salidas laborales del Sr. M.. El Sr. C. explica que incorporara el domicilio ubicado en la B° Frutillar, calle Cacique Chocori 3788. El domicilio citado es propiedad del tutor y especifica que realizara reformas en la propiedad, las mismas constaran de edificación de habitaciones y otros. Es todo cuanto puedo informar. ..."*

*En fecha 26 de febrero de 2026 se corrió vista Sr. Agente Fiscal Dr. Guillermo Alejandro Lista quien en fecha 04/03/2026 dictamino: "Sobre la inquietud de la defensa representada por la Dra. Carolina Biglieri, no tengo objeción que formular con el cambio de domicilio laboral, ubicado en la calle Chocorí 3788 del Barrio Frutillar de esta ciudad (conforme la certificación acompañada del Área Social del Gabinete Técnico Criminológico del Establecimiento Penal N° III), para que V.M., continúe*

*usufructuando el beneficio de Semilibertad. Previamente, se deberá notificar a la oficina de control (UADME) para posibilitar el debido monitoreo. Doy respuesta de la vista conferida..."*

II. Coincidiendo con el criterio fiscal en la inexistencia de inconvenientes, haré lugar al cambio de domicilio peticionado.

Ahora bien, tratándose de la especial modalidad laboral propuesta, a saber reformas en la casa del empleador, se dispondrá que mediante fotografías u otro medio que le resulte pertinente a la Defensa, se acredite quincenalmente el avance de la obra, resaltándose la obligación dispuesta en la Resolución que originariamente concedió la semi libertad, en el punto IV.

Por lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal, RESUELVO:

I) Autorizar el cambio de domicilio para el usufructo del beneficio de semilibertad para trabajar del condenado V.M. el cual queda establecido en el sito en calle Chocorí Nro. 3788, Barrio El Frutillar, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

II) MANTENER las pautas de conducta impuestas mediante Resolución de fecha 14 de octubre de 2025.-

III) DISPONER que mediante fotografías u otro medio que le resulte pertinente a la Defensa, se acredite quincenalmente el avance de la obra.

IV) OFICIAR A UADME haciendo saber que se ha autorizado la modificación del domicilio para el usufructo del beneficio de semilibertad para trabajar del condenado V.M. el cual queda establecido en calle Chocorí Nro. 3788, Barrio El Frutillar, donde el interno deberá permanecer mientras dure la salida, continuando bajo las órdenes del Sr. C.F.J.H., DNI 92.475.550 y con control de monitoreo electrónico y con las mismas pautas impuestas al momento de otorgar la semilibertad para trabajar.-

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal  
Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria